



BOLETIN OFICIAL

DEL

PARLAMENTO DE NAVARRA

V Legislatura

Pamplona, 8 de octubre de 2001

NUM. 99

S U M A R I O

SERIE A:

Proyectos de Ley Foral:

—Proyecto de Ley Foral por el que se modifican determinados preceptos de la Ley Foral 24/1996, de 30 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades. Prórroga del plazo de presentación de enmiendas ([Pág. 3](#)).

SERIE B:

Proposiciones de Ley Foral:

—Proposición de Ley Foral por la que se modifica la Ley Foral 19/1996, de 4 de noviembre, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de Navarra y de los altos cargos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, presentada por el Grupo Parlamentario Convergencia de Demócratas de Navarra ([Pág. 4](#)).

—Proposición de Ley Foral que regula aspectos del acceso de los discapacitados al mercado laboral, presentada por el Grupo Parlamentario Convergencia de Demócratas de Navarra ([Pág. 6](#)).

—Proposición de Ley Foral de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de Navarra y de los altos cargos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, presentada por el Grupo Parlamentario Eusko Alkartasuna/Eusko Alderdi Jeltzalea-Partido Nacionalista Vasco ([Pág. 8](#)).

—Proposición de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 13/1994, de 20 de septiembre, de gestión de los residuos especiales, presentada por el Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra ([Pág. 9](#)).

SERIE E:

Interpelaciones, Mociones y Declaraciones Políticas:

—Interpelación sobre la política educativa de atención a la emigración, formulada por el Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra ([Pág. 11](#)).

—Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a abordar un plan de recuperación de la red de vías pecuarias, presentada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José M.^a Aierdi Fernández de Barrena ([Pág. 12](#)).

—Moción por la que se insta al Gobierno español a retirar el proyecto de Ley de Universidades, presentada por el Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra ([Pág. 13](#)).

- Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a elaborar un plan de actuación para la ampliación de horarios en las instalaciones de los centros escolares públicos, presentada por el Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra ([Pág. 14](#)).
- Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a asumir la competencia de reconocimiento del derecho a la asistencia sanitaria, presentada por el Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra ([Pág. 15](#)).
- Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a modificar las ayudas económicas a las familias con partos múltiples, presentada por el Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra ([Pág. 16](#)).

SERIE F:**Preguntas:**

- Pregunta sobre el traslado de residuos MER a una empresa de la Comunidad Autónoma Vasca, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José M.^a Aierdi Fernández de Barrena ([Pág. 18](#)).
- Pregunta sobre la rehabilitación de viviendas recogidas en el inventario del patrimonio histórico, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José M.^a Aierdi Fernández de Barrena ([Pág. 19](#)).
- Pregunta sobre el alojamiento de los trabajadores de la vendimia, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José M.^a Aierdi Fernández de Barrena ([Pág. 19](#)).
- Pregunta sobre los incendios ocurridos en lo que va de año, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José M.^a Aierdi Fernández de Barrena ([Pág. 20](#)).
- Pregunta sobre qué garantías se ofrecen para las prácticas militares en el polígono de tiro de las Bardenas, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José M.^a Aierdi Fernández de Barrena ([Pág. 21](#)).
- Pregunta sobre las empresas cuya actividad está catalogada como peligrosa, formulada por el Grupo Parlamentario Batasuna ([Pág. 21](#)).
- Pregunta sobre la participación del Gobierno de Navarra en la Feria de Muestras de Pamplona, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Félix M.^a Taberna Monzón ([Pág. 22](#)).
- Pregunta sobre la instalación en Navarra de una empresa de gestión de medios de comunicación, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Félix M.^a Taberna Monzón ([Pág. 23](#)).

SERIE G:**Informes, Convocatorias e Información Parlamentaria:**

- Convocatoria para la provisión, mediante concurso de traslado, de una vacante de ayudante de biblioteca y documentalista al servicio del Parlamento de Navarra. Declarado desierto el concurso de traslado ([Pág. 24](#)).

Serie A:
PROYECTOS DE LEY FORAL

Proyecto de Ley Foral por el que se modifican determinados preceptos de la Ley Foral 24/1996, de 30 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades

PRÓRROGA DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE ENMIENDAS

En sesión celebrada el día 1 de octubre de 2001, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Ampliar el plazo de presentación de enmiendas al proyecto de Ley Foral por el que se modifican determinados preceptos de la Ley Foral 24/1996, de 30 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, publicado en el BOPN número 93, de 24 de septiembre de 2001, finalizando el

mismo a las **12 horas del próximo día 11 de octubre de 2001.**

2.º Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 3 de octubre de 2001

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

Serie B:
PROPOSICIONES DE LEY FORAL

Proposición de Ley Foral por la que se modifica la Ley Foral 19/1996, de 4 de noviembre, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de Navarra y de los altos cargos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra

En sesión celebrada el día 1 de octubre de 2001, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

En ejercicio de la iniciativa legislativa que le reconoce el artículo 19.1.b) de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, el Grupo Parlamentario Convergencia de Demócratas de Navarra ha presentado la proposición de Ley Foral por la que se modifica la Ley Foral 19/1996, de 4 de noviembre, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de Navarra y de los altos cargos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145, 149 y 150 del Reglamento de la Cámara, previa audiencia de la Junta de Portavoces,

SE ACUERDA:

Primero.- Ordenar la publicación de la proposición de Ley Foral por la que se modifica la Ley Foral 19/1996, de 4 de noviembre, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de Navarra y de los altos cargos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Segundo.- Remitir la referida proposición de Ley Foral al Gobierno de Navarra a los efectos previstos en el artículo 145.2 del Reglamento.

Pamplona, 3 de octubre de 2001

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

Proposición de Ley Foral por la que se modifica la Ley Foral 19/1996, de 4 de noviembre, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de Navarra y de los altos cargos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La disposición adicional segunda de la Ley Foral 19/1996, de 4 de noviembre, de Incompatibilidades de los miembros del Gobierno de Navarra y de los Altos Cargos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra (LFIAC) establece que las sociedades públicas comunicarán al órgano gestor del registro las designaciones y nombramiento que efectúen en sus órganos rectores de personas que se encuentren comprendidas en el artículo 2 de esta Ley Foral, así como de las percepciones económicas asignadas por los conceptos señalados en su artículo 5.1.

En iguales términos se expresa la disposición adicional primera del Decreto Foral 2/1997, de 7 de enero, añadiendo que la comunicación de las designaciones y nombramientos se realizaría en el plazo de un mes a partir de la publicación del decreto foral en el Boletín Oficial de Navarra, sin perjuicio de que tales sociedades públicas serán responsables de la veracidad y actualidad de los datos que faciliten.

En respuesta parlamentaria de junio de 2001, se pone de manifiesto que en los primeros meses de 1997, dentro de su fase de implantación, se contactó con las diferentes sociedades públicas

con el fin de informarles del contenido de la normativa recientemente aprobada y obtener datos respecto a los altos cargos que las dirigen o que forman parte de sus órganos rectores.

Aparte de estos contactos iniciales, las sociedades públicas no vienen realizando al registro las comunicaciones previstas en las disposiciones adicionales citadas, según se confirma en la respuesta dada por el responsable del registro.

Esa falta de información no impide que el registro siga cumpliendo las funciones que la Ley Foral 19/1996, de 4 de noviembre, de Incompatibilidades de los miembros del Gobierno de Navarra y de los Altos Cargos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra (LFIAC) le otorga respecto al control del régimen de incompatibilidades de altos cargos, dado que mantiene una estrecha relación con el servicio de Patrimonio del departamento de Economía y Hacienda (entre cuyas funciones se encuentra el control y seguimiento de las sociedades públicas en cuyo capital participa la Administración de la Comunidad Foral de Navarra) del que recibe periódicamente información detallada sobre tales extremos.

Con independencia de seguir manteniendo esta cualificada fuente de información, debe ser intención del órgano gestor del registro requerir a las sociedades públicas el cumplimiento de la obligación de comunicación prevista en las disposiciones citadas.

Se debe indicar al respecto que el régimen sancionador previsto en la LFIAC, al considerar infracciones las posibles actuaciones de los altos

cargos contrarias a la misma, no establece ninguna específica para la ausencia de información por parte de las sociedades públicas.

Por todo ello se propone la modificación del artículo 14, apartado 3 con el objetivo de que las infracciones sean graves cuando no se realicen las declaraciones patrimoniales en el correspondiente registro así como que exista, clara y taxativamente, la obligación de declarar las actividades y/o bienes patrimoniales a los Directores Generales y Directores Gerentes de las Sociedades Públicas.

Disposiciones generales

Artículo único. Se modifica el artículo 14, apartado 3 eliminándolo y añadiendo un apartado e) al punto 2 del artículo 14 por el siguiente texto.

e) La no declaración de actividades y/o de bienes patrimoniales en el correspondiente registro, dentro de los plazos establecidos, cuando se subsane tras el requerimiento que se formule al efecto a todos los cargos públicos referidos en el artículo 2 de la presente ley.

Disposiciones finales

Primera. Se faculta al Gobierno de Navarra a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo de la presente Ley Foral.

Segunda. La Presente Ley Foral entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Proposición de Ley Foral que regula aspectos del acceso de los discapacitados al mercado laboral

En sesión celebrada el día 1 de octubre de 2001, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

En ejercicio de la iniciativa legislativa que le reconoce el artículo 19.1.b) de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, el Grupo Parlamentario Convergencia de Demócratas de Navarra ha presentado la proposición de Ley Foral que regula aspectos del acceso de los discapacitados al mercado laboral.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de la Cámara, previa audiencia de la Junta de Portavoces,

SE ACUERDA:

Primero.- Ordenar la publicación de la proposición de Ley Foral que regula aspectos del acceso de los discapacitados al mercado laboral en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Segundo.- Remitir la referida proposición de Ley Foral al Gobierno de Navarra a los efectos previstos en el artículo 145 del Reglamento.

Pamplona, 3 de octubre de 2001

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

Proposición de Ley Foral que regula aspectos del acceso de los discapacitados al mercado laboral

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El número total de discapacitados en Navarra asciende a 31.003 personas, que representan el 6% de la población de Navarra. El 44% de los mismos se localizan en la comarca de Pamplona.

Atendiendo al tipo de minusvalía, las que presentan un mayor porcentaje hace referencia a problemas osteoarticulares y enfermedad crónica que explican el 53% del total.

En cuanto al grado legal de minusvalía el 60% se encuentra entre un 33 y un 65%, superando el 75% de minusvalía un 22%.

El 42% del total tiene una edad superior a los 66 años y el 16% requiere el concurso o asistencia de otra persona.

Además este colectivo, desde el punto de vista laboral, presenta unas tasas de desempleo en torno a tres veces superior a la media de Navarra.

Hay que ser conscientes del esfuerzo de las instituciones por atender a las personas y colectivos más desfavorecidos, pero también tenemos muy cerca, carencias importantes y consideramos que es crucial no sólo destinar a los fondos suficientes, sino asegurar que se asignan a programas y proyectos relevantes y bien gestionados.

En este sentido, nos ha preocupado mucho el informe de la Cámara de Comptos sobre el Programa Presupuestario "Discapacitados 1995-1999", cuyas conclusiones ponen en evidencia faltas de control o supervisión en cuestiones importantes.

Un aspecto analizado en el informe de la Cámara de Comptos ha sido el impacto real de las medidas legislativas de inserción laboral, tales como la reserva de un 3% de las plazas convocadas por la Administración y la preferencia en los contratos públicos de empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad.

Tal y como ponen de manifiesto en el informe, resulta evidente que las administraciones no adecuan sus actuaciones en materia de contratación a lo indicado por la legislación.

La Cámara de Comptos solicitó información a los departamentos del Gobierno y a los principales Ayuntamientos de Navarra, al objeto de que se pronunciaran sobre la aplicación práctica de la reserva de un 3% de las vacantes de plazas para ser cubierta con personal con incapacidad igual o superior al 33 por ciento. También se solicitó información sobre el establecimiento en los pliegos de clausuras administrativas particulares de preferencia en la adjudicación de contratos a empresas que tengan en plantilla un número determinado de trabajadores minusválidos.

El resultado es el siguiente:

Centro	Plazas Convocadas	Plazas Cubiertas	Minusválidos
Admón. Núcleo	642	609	7
S. Navarro de Salud	411	406	6
Educación	68	68	-
Total	1.121	1.083	13

Por tanto, del total de plazas convocadas se han cubierto con minusválidos escasamente un 1,16 por ciento, porcentaje que se eleva al 1,2 por ciento si se toma por referencia las plazas cubiertas.

A esta situación se puede añadir el resultado de esta medida en las empresas públicas dependientes del Gobierno de Navarra en las cuales de 500 trabajadores hay un total de 5 personas con minusvalía trabajando en estas empresas sin contar empresas como el ITG Ganadero, Agrícola, Nasersa, Viveros y Repoblaciones, etc.

La inserción laboral es una de las vías fundamentales para conseguir la integración social de las personas con discapacidad. Además es el canal natural de participación activa en la sociedad de las personas con alguna minusvalía o discapacidad.

Disposiciones generales

Artículo 1. Se modifica la disposición adicional séptima del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra por el siguiente texto:

“En las ofertas de empleo público de las Administraciones Públicas de Navarra, se reservará el 4% de las vacantes para ser cubiertas entre personas con incapacidad de grado igual o superior al 33% siempre que superen las pruebas selectivas y que, en su momento, acrediten el indicado grado de incapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes”.

Artículo 2. Se modifica el artículo 62.8 de la Ley Foral 10/1998, de 16 de junio, de Contratos de las Administraciones Públicas de Navarra por el siguiente texto:

“8. Los pliegos de cláusulas administrativas particulares incorporarán, con carácter general, entre los criterios de adjudicación en los contratos de gestión de servicios públicos el de integración laboral de personas con discapacidades, de forma que se valore y puntúe positivamente a aquellas empresas que en el momento de acreditar su solvencia técnica tengan en su plantilla un número superior al 4 por 100 de la misma con una gran disminución física, sorderas profundas y

severas, disminución psíquica o enfermedad mental”.

Artículo 3. Se modifica la disposición adicional novena y decimocuarta de la Ley Foral 10/1998, de 16 de junio, de Contratos de las Administraciones Públicas de Navarra por el siguiente texto:

Novena. Contratación con empresas que tengan en su plantilla minusválidos.

Los órganos de contratación señalarán en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, la preferencia en la adjudicación de los contratos para las proposiciones presentadas por aquellas empresas públicas o privadas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores minusválidos no inferior al 3 por 100, siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirvan de base a la adjudicación.

Decimocuarta. La adjudicación de los contratos de gestión de servicios públicos requerirá por parte de las empresas adjudicatarias con más de 25 trabajadores la obligación de tener en plantilla al menos un 4 por 100 de la misma, con gran disminución física, sorderas profundas o severas, disminución psíquica o enfermedad mental.

Artículo 4. En las empresas en cuyo capital participe mayoritariamente, directa o indirectamente, la Administración de la Comunidad Foral y los organismos dependientes de la misma será de obligado cumplimiento la reserva del 4% en su plantilla en favor de personas con discapacidad en las plazas convocadas por estas empresas públicas.

Disposiciones finales

Primera. Se autoriza al Gobierno de Navarra y a los consejeros competentes por razón de la materia dictar las normas reglamentarias para el desarrollo de la presente Ley.

Segunda. Quedan derogadas cuantas disposiciones de rango inferior o igual se opongan a lo dispuesto en esta ley Foral.

Tercera. Esta ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial Navarra.

Proposición de Ley Foral de modificación del artículo 5.1 de la Ley Foral 19/1996, de 4 de noviembre, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de Navarra y de los altos cargos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra

En sesión celebrada el día 1 de octubre de 2001, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

En ejercicio de la iniciativa legislativa que le reconoce el artículo 19.1.b) de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, el Grupo Parlamentario Eusko Alkartasuna/Eusko Alderdi Jeltzalea-Partido Nacionalista Vasco ha presentado la proposición de Ley Foral de modificación del artículo 5.1 de la Ley Foral 19/1996, de 4 de noviembre, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de Navarra y de los altos cargos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145, 149 y 150 del Reglamento de la Cámara, previa audiencia de la Junta de Portavoces,

SE ACUERDA:

Primero.- Ordenar la publicación de la proposición de Ley Foral de modificación del artículo 5.1 de la Ley Foral 19/1996, de 4 de noviembre, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de Navarra y de los altos cargos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Segundo.- Remitir la referida proposición de Ley Foral al Gobierno de Navarra a los efectos previstos en el artículo 145.2 del Reglamento.

Pamplona, 3 de octubre de 2001

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

Proposición de Ley Foral de modificación del artículo 5.1 de la Ley Foral 19/1996, de 4 de noviembre, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de Navarra y de los altos cargos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Foral de Incompatibilidades de los miembros del Gobierno de Navarra y de los altos cargos de la Administración de la Comunidad

Foral de Navarra recoge en su exposición de motivos la necesidad de garantizar un funcionamiento riguroso y objetivo del sector público.

En la práctica, la aplicación de esta Ley ha demostrado que la mayoría de los altos cargos y miembros del Gobierno están cobrando retribuciones por asistencias a Consejos de Administración, lo cual no parece lógico para mantener la independencia institucional, más aún cuando algunas de las sociedades no son participadas mayoritariamente por las instituciones forales.

Consideramos que los miembros del Gobierno de Navarra y los altos cargos de la Administración de la Comunidad Foral deben percibir una retribución única cuya cuantía sea comprensiva de la totalidad de los conceptos inherentes al cargo o puesto, evitando el cobro por asistencias a Consejos de Administración de los que son miembros por razón de su cargo. Dichos ingresos deberían pasar directamente a las arcas forales. De esta manera, se conseguirá el objetivo de una mayor transparencia de los ingresos y gastos originados por la gestión pública.

Por todo ello, proponemos la supresión del artículo 5.1.b) quedando el artículo 5 de la Ley Foral 19/1996, de 4 de noviembre, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de Navarra y de los altos cargos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra redactado de la siguiente manera:

Artículo 5. Compatibilidad de percepciones económicas por razón de cargo público.

1. Sin perjuicio del ejercicio de actividades por razón de cargo público compatibles con las propias del desempeño de alto cargo, no podrá percibirse ninguna cantidad económica distinta de la asignada a éste, como retribución de sus cargos, a excepción de las siguientes:

a) Las indemnizaciones por gastos de viajes, estancias y traslados que le corresponden, de acuerdo con la normativa vigente.

b) Las retribuciones compatibles que le reconozca la legislación correspondiente de su Administración Pública de origen, en el caso de altos cargos que sean funcionarios en situación de excedencia especial o servicios especiales.

2. Las cantidades devengadas por cualquier concepto que no deban ser percibidas, de acuerdo con lo señalado en el número anterior, serán ingresadas en la cuenta presupuestaria corres-

pondiente, directamente por el organismo que las abone, y si ello no fuera posible, por el receptor en el plazo de quince días desde su recepción.

Proposición de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 13/1994, de 20 de septiembre, de gestión de los residuos especiales

En sesión celebrada el día 1 de octubre de 2001, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

En ejercicio de la iniciativa legislativa que le reconoce el artículo 19.1.b) de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, el Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra ha presentado la proposición de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 13/1994, de 20 de septiembre, de gestión de los residuos especiales.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 108 y 145 del Reglamento de la Cámara, previa audiencia de la Junta de Portavoces,

SE ACUERDA:

Primero.- Ordenar la publicación de la proposición de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 13/1994, de 20 de septiembre, de gestión de los residuos especiales en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Segundo.- Disponer que la citada proposición se tramite por el procedimiento de urgencia.

Tercero.- Remitir la referida proposición de Ley Foral al Gobierno de Navarra a los efectos previstos en los artículos 108 y 145 del Reglamento.

Pamplona, 3 de octubre de 2001

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

Proposición de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 13/1994, de 20 de septiembre, de gestión de los residuos especiales,

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Foral 1/2001, de 13 de febrero, de modificación de la Ley Foral 13/1994, de 20 de septiembre, de Gestión de Residuos Especiales incorporó como único artículo a la Ley un nuevo apartado dentro de las operaciones de eliminación y métodos aplicables a la gestión de residuos especiales que permitió con carácter excepcional la incineración en tres supuestos, justificados todos ellos en la existencia de un momento de crisis, consecuencia de la aparición de los primeros casos de EEB y en las dificultades iniciales de eliminación de los MER, producidos en Navarra como consecuencia de las medidas de choque derivadas de la puesta en práctica del Programa Integral Coordinado de Vigilancia y Control de la EET (Encefalopatías Espongiformes Transmisibles).

No obstante, la incineración directa es, desde un punto de vista medioambiental, un método considerado como inadecuado para la eliminación de residuos sólidos, básicamente por los niveles de emisión de contaminantes peligrosos y por la ausencia de valorización energética de los materiales combustibles a incinerar. De hecho, según la Ley Foral 13/1994, de 20 de septiembre, de Gestión de Residuos Especiales, la incineración ha sido hasta su modificación por la aparición de la EEB un método no permitido como sistema de eliminación de residuos en la Comunidad Foral de Navarra. Hay que tener en cuenta que aunque los organoclorados (dioxinas y furanos) y metales pesados se emiten en pequeñas cantidades, posteriormente se producen procesos de bioacumulación que llegan al hombre por ingestión a través de la cadena trófica. Estos contaminantes se excretan con dificultad y se acumulan en el orga-

nismo pudiendo dar lugar a diferentes patologías, algunas de ellas aún insuficientemente estudiadas.

A este respecto, la Ley Foral 13/1994, de 20 de septiembre, de Gestión de Residuos Especiales establece como uno de sus objetivos prioritarios que la eliminación de los residuos especiales de Navarra se realice de modo adecuado tanto sanitaria como ambientalmente, por lo que la ampliación de los operaciones de eliminación al caso de la incineración en los supuestos establecidos por la Ley Foral 1/2001, de 13 de febrero, precisarían para su correcta aplicación de unas restricciones espaciales acordes con el principio de prevención y de seguridad para los habitantes de los municipios afectados por la actividad y para el propio medio natural.

A tal efecto, el Real Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, establece en su artículo 4 que estas actividades deberán supeditarse, en cuanto a su emplazamiento, a lo dispuesto sobre el particular en las Ordenanzas Municipales y en los Planes de Urbanización del respectivo Ayuntamiento, y para el caso de que no existieron dichas normas, la Comisión Provincial de Servicios Técnicos señalará el lugar adecuado, teniendo en cuenta lo que aconsejan las circunstancias especiales de la actividad de que se trate, la necesidad de su proximidad al vecindario, los informes técnicos y la aplicación de medidas correctoras. En todo caso, las instalaciones que deban considerarse como peligrosas o insalubres solo podrán emplazarse como regla general, a una distancia mínima de 2.000 metros a contar del núcleo más próximo de población agrupada.

Las circunstancias especiales que concurren en la actividad incineradora de residuos y que, como consecuencia de su peligrosidad e insalubridad, suelen conllevar una fuerte contestación social en las poblaciones próximas a la instalación, motivan la adopción de medidas extraordi-

narias que permitan su aplicabilidad sin confrontaciones sociales innecesarias y eliminen cualquier riesgo para la salud de los habitantes y la mayor protección del medio natural.

Por ello, en virtud de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, que en su artículo 57, apartado c) atribuye a Navarra el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de Medio Ambiente y en su artículo 58, apartado h) la ejecución de la legislación del Estado en materia de vertidos industriales y contaminantes y que a su vez permite la adopción de medidas cautelares extraordinarias superiores a lo establecido en el ordenamiento estatal, en desarrollo del Real Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre y en desarrollo de la Ley Foral 13/1994, de 20 de septiembre, se hace imprescindible una modificación de la Ley Foral 1/2001, de 13 de febrero a los solos efectos de determinar los supuestos excepcionales contemplados en dicha Ley Foral, la distancia mínima de emplazamiento de las plantas incineradoras de residuos sólidos con respecto a los núcleos de población y de espacios naturales protegidos más próximos.

Artículo único. Se agrega al final del artículo único de la Ley Foral 1/2001, de 13 de febrero, de modificación de la Ley Foral 13/1994, de 20 de septiembre, de Gestión de Residuos Especiales, un nuevo artículo, con la siguiente redacción:

“Artículo 2. Las instalaciones de incineración de estos residuos deberán estar emplazadas a una distancia mínima de 4.000 metros del núcleo de población más próximo y a 5.000 metros de cualquier espacio natural protegido”.

Disposición final

Esta Ley entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el BON.

Serie E:
INTERPELACIONES, MOCIONES Y DECLARACIONES POLÍTICAS

Interpelación sobre la política educativa de atención a la emigración

FORMULADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 1 de octubre de 2001, acordó admitir a trámite la interpelación formulada por el Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, sobre la política educativa de atención a la emigración. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 180 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 3 de octubre de 2001

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

TEXTO DE LA INTERPELACIÓN

Juan José Lizarbe Baztán, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, en aplicación del artículo 179 y siguientes, que regulan las interpelaciones al Gobierno de Navarra, presenta para su tramitación ante el Pleno del Parlamento de Navarra una interpelación al Gobierno de Navarra acerca de la política educativa de atención a la emigración que ha aplicado el Departamento de Educación al inicio del curso escolar 2001-2002, para atender la presencia de un importante número de alumnos hijos de inmigrantes en los distintos centros públicos de la Comunidad Foral de Navarra.

Dado que se pretende que las posibles medidas de solución tengan sus efectos en el inicio del actual curso escolar, se solicita que la presente interpelación se tramite por la vía de urgencia prevista en el artículo 181.1.

Justificación de la petición

El Grupo Parlamentario Socialistas del Parla-

mento de Navarra quiere mostrar una especial preocupación por la política que el Departamento de Educación aplica para atender las necesidades que la presencia de numerosos alumnos hijos de inmigrantes está provocando en la red pública de educación y por la falta de medios humanos y suficientes en muchos centros públicos para atender las necesidades educativas de estos alumnos.

Por esta razón, el Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra propone esta interpelación al Gobierno de Navarra en materia de política educativa de atención a la emigración.

Se interpela al Gobierno para conocer la política educativa de atención a la emigración del Departamento de Educación y más en concreto para conocer con detalle las distintas soluciones que se han dado desde la Dirección de Educación para atender las necesidades de profesores y de recursos materiales que la presencia de un importante número de alumnos hijos de inmigrantes ha tenido en los distintos centros públicos de la Comunidad Foral de Navarra en el presente curso escolar.

Asimismo, interesa conocer cuántos profesores de apoyo se han destinado a cubrir estas necesidades, con qué recursos humanos y materiales se cuenta en los distintos centros y si el Departamento de Educación estima que se han cubierto suficientemente las necesidades de los centros públicos en esta cuestión.

Pamplona, 27 de septiembre de 2001

El Portavoz: Juan José Lizarbe Baztán

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a abordar un plan de recuperación de la red de vías pecuarias

PRESENTADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. JOSÉ M.^a AIERDI FERNANDEZ DE BARRENA

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 1 de octubre de 2001, acordó admitir a trámite la moción presentada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José M.^a Aierdi Fernández de Barrena, por la que se insta al Gobierno de Navarra a abordar un plan de recuperación de la red de vías pecuarias, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y disponer que el debate y votación de la misma tenga lugar en el Pleno. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 del Reglamento, los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios Forales podrán presentar enmiendas antes de las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 3 de octubre de 2001

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

TEXTO DE LA MOCIÓN

José M.^a Aierdi Fernández de Barrena, Parlamentario Foral por Eusko Alkartasuna, adscrito al Grupo Parlamentario EA/EAJ-PNV, al amparo del Reglamento de la Cámara, presenta para su debate ante el Pleno de la misma la siguiente moción.

Cerca de 40.000 ovejas llegaron este pasado mes de septiembre a Bardenas como en años anteriores en busca de pastos.

En el año 2000 en Navarra, 75 rebaños con 76.000 ovejas, el 11% del censo total, han realizado movimientos trashumantes.

Hablamos de un trabajo sacrificado, en el que a la dureza propia de la actividad ganadera se le suma las particulares condiciones de un sistema de laboreo que encuentra cada vez más dificultades para continuar vivo.

En los tiempos que nos toca vivir parece un contrasentido que un tipo de prácticas pegado al terreno, respetuoso con el entorno, en línea con lo que se ha venido afirmando que perseguía la reforma de la PAC, considerar esa faceta del ganadero como guarda medioambiental de nuestro ecosistema, cada vez sea más difícil su permanencia.

El mal estado de las vías pecuarias es un problema añadido a la dureza propia de la actividad

trashumante. El único inventario general de la Red de Vías pecuarias de Navarra data de 1924, citándose en 2.139 kilómetros y 5.613 hectáreas de superficie las dimensiones de dicha red.

En Navarra las vías pecuarias se clasifican en 9 Cañadas Reales, con un total de 777 kilómetros; 16 travesías con un total de 273 kilómetros; 52 posadas, con 702 kilómetros y 29 ramales con 170 kilómetros.

Ha transcurrido mucho tiempo desde aquel año sin que se haya realizado una puesta al día del estado actual de estas vías, no conociéndose un diagnóstico real del estado de este patrimonio de todos los navarros.

Navarra a pesar de contar desde el año 1997 con una Ley Foral de Vías pecuarias ha sido incapaz de desarrollarla reglamentariamente atendiendo a las actuales necesidades de los ciudadanos navarros, los nuevos usos del territorio y haciéndolo de manera respetuosa con una actividad milenaria que sigue presente aunque la mayoría de la población la desconozca.

Las agresiones a esta red se producen tanto desde el ámbito público como desde el privado, en ocasiones incluso por desconocimiento.

Es, por tanto, necesario garantizar el desarrollo de esta actividad, la trashumancia, en las debidas condiciones, empezando por garantizar la seguridad de los pastores y la de sus rebaños.

No podemos olvidar tampoco que estas vías constituyen un legado patrimonial de interés cultural y etnográfico.

Jurídicamente son un bien del dominio público extenso importante y de alta potencialidad, pero en continuo deterioro.

Son la base de un sistema ganadero propio, extensivo y de calidad.

Constituyen un recurso turístico-recreativo con posibilidades potenciales de desarrollo económico.

Y son también un espacio de encuentro entre la sociedad urbana y la sociedad rural.

Por todo ello, el Pleno del Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra para que tome conciencia clara del progresivo deterioro de

la Red de Vías Pecuarias de Navarra y en consecuencia aborde en el plazo de seis meses, un plan de recuperación de las citadas vías que contenga al menos las siguientes líneas de trabajo:

Primera. La realización de un estudio inventario y diagnóstico de la situación actual las vías pecuarias.

Segunda. Elaboración de una propuesta de desarrollo reglamentario en cuanto a:

– La regulación de los procedimientos, ágiles y participativos, que garanticen la coordinación de las actuaciones públicas y privadas sobre las vías pecuarias.

– La clarificación y armonización de las competencias de los distintos Departamentos del Gobierno de Navarra en la materia.

– El impulso de una gestión global de la Red.

Tercera. La definición de un plan de etapas con objetivos concretos a corto, medio y largo plazo.

Cuarta. Puesta en marcha de un operativo estacional (mayo y septiembre) que, con la inter-

vención de Protección Civil y la Policía Foral, ofrezcan una cobertura de apoyo a los pastores trashumantes en ruta, especialmente para el paso de zonas de riesgo o conflictivas (carreteras, puentes, núcleos urbanos etcétera).

Quinta. Analizar las posibilidades de preservación de la ganadería trashumante.

Sexta. La elaboración de unas directrices técnicas para que puedan ser incorporadas a los proyectos de actuación en el medio natural.

Séptima. Realización de una campaña divulgativa y de sensibilización sobre las vías pecuarias, sus funciones, características jurídicas, potencialidad, destinadas a la población en general y a las entidades locales en particular.

Octava. Dar participación en la elaboración del referido plan a los diferentes agentes implicados, especialmente a los representantes de los ganaderos trashumantes, y a la asociación de amigos de las cañadas.

Iruña a 26 de septiembre de 2001

El Parlamentario Foral: José M.^a Aierdi Fernández de Barrena

Moción por la que se insta al Gobierno español a retirar el proyecto de Ley de Universidades

PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 1 de octubre de 2001, acordó admitir a trámite la moción presentada por el Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, por la que se insta al Gobierno español a retirar el proyecto de Ley de Universidades, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y disponer que el debate y votación de la misma tenga lugar en el Pleno. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 del Reglamento, los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios Forales podrán presentar enmiendas antes de las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 3 de octubre de 2001

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

TEXTO DE LA MOCIÓN

Juan José Lizarbe Baztán, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, en aplicación del artículo 192 y siguientes del Reglamento de la Cámara que regulan las mociones, propone para su discusión en el Pleno del Parlamento de Navarra la aprobación de una moción instando al Gobierno español a la retirada del proyecto de Ley de Universidades de su debate en las Cortes Generales y a la propuesta de un nuevo proyecto en el que se incorporen los cambios necesarios para adaptar las universidades españolas ante los nuevos retos y demandas de la sociedad.

Exposición de motivos

El Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra considera que la remisión a las

Cortes Generales del proyecto de Ley de Universidades elaborado por el Gobierno del PP sin el consenso de los miembros de la institución universitaria, ni de sus órganos de representación legítimos, ni de las Comunidades Autónomas, ni de los Partidos Políticos de las distintas autonomías españolas, va a ser un paso atrás en la imprescindible renovación de la institución universitaria y en su integración en el espacio europeo de la educación superior. Por otra parte resulta especialmente preocupante que no se haya aprovechado esta ocasión para abordar el problema de la financiación de la Universidad, aspecto que nos distancia de forma considerable del contexto europeo, nuestro marco de referencia imprescindible.

El Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra estima que es necesario enmendar los errores cometidos y que se debe elaborar un nuevo Proyecto de Ley en el que se proponga, entre otras cuestiones, una mayor autonomía académica y de gestión para el rector y su equipo de gobierno; un nuevo sistema de selección del profesorado universitario; que no existan centros de enseñanza superior no integra-

dos en la Universidad; una mayor garantía de rendición de cuentas a la sociedad; y un aumento de financiación para la Universidad y el incremento de becas para los estudiantes.

Por estas razones, se propone la aprobación de la siguiente propuesta de resolución:

El Parlamento de Navarra acuerda instar al Gobierno español a la retirada del proyecto de Ley de Universidades de su debate en las Cortes Generales y a la propuesta de un nuevo proyecto en el que se incorporen los cambios necesarios para adaptar las universidades españolas ante los nuevos retos y demandas de la sociedad, y para su integración en el espacio europeo de la Educación Superior.

Este nuevo proyecto debiera ser ampliamente aceptado por los miembros de la institución universitaria, por sus órganos de representación legítimos, por las Comunidades Autónomas y por los Partidos Políticos de las distintas autonomías españolas.

Pamplona, 27 de septiembre de 2001

El Portavoz: Juan José Lizarbe Baztán

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a elaborar un plan de actuación para la ampliación de horarios en las instalaciones de los centros escolares públicos

PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 1 de octubre de 2001, acordó admitir a trámite la moción presentada por el Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, por la que se insta al Gobierno de Navarra a elaborar un plan de actuación para la ampliación de horarios en las instalaciones de los centros escolares públicos, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y disponer que el debate y votación de la misma tenga lugar en la Comisión de Educación y Cultura. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 del Reglamento, los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios Forales podrán presentar enmiendas antes de las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 3 de octubre de 2001

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

TEXTO DE LA MOCIÓN

Juan José Lizarbe Baztán, Portavoz Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, en aplicación del artículo 192 y siguientes del Reglamento de la Cámara que regulan las mociones, propone para su discusión en la Comisión de Educación y Cultura del Parlamento de Navarra la aprobación de una moción instando al Gobierno de Navarra a elaborar un plan de actuación para la ampliación de horarios y para la apertura de las instalaciones de los centros escolares públicos los fines de semana y las vacaciones con el fin de que los alumnos puedan realizar actividades culturales, deportivas y complementarias de otro tipo.

Exposición de motivos

El Grupo parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra considera que las instalaciones de los centros escolares públicos pueden cumplir

una mayor función social y pueden ser utilizados durante más horas al día y durante más meses al año, con el objetivo de que los alumnos que lo deseen puedan realizar actividades culturales, deportivas y complementarias. Estas actividades serían impartidas por monitores debidamente formados para tal fin y dependientes de los respectivos ayuntamientos, por lo que sería necesario prever en los próximos Presupuestos de Navarra las cantidades necesarias para firmar convenios con los ayuntamientos que lo deseen para extender este uso de las instalaciones escolares dependientes de los mismos durante once meses al año y durante doce horas al día, al menos. Asimismo, debiera contemplarse la posibilidad de que, algunos centros, adelanten su apertura a una hora que facilite el traslado a la escuela de

los niños cuyos padres empiezan a trabajar temprano y no tienen con quién dejar los hijos.

Propuesta de resolución:

El Parlamento de Navarra acuerda instar al Gobierno de Navarra a elaborar un plan de actuación para la ampliación de horarios y para la apertura de las instalaciones de los centros escolares públicos los fines de semana y las vacaciones con el fin de que los alumnos puedan realizar actividades culturales, deportivas y complementarias de otro tipo.

Pamplona, 26 de septiembre de 2001

El Portavoz: Juan José Lizarbe Baztán

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a asumir la competencia de reconocimiento del derecho a la asistencia sanitaria

PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 1 de octubre de 2001, acordó admitir a trámite la moción presentada por el Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, por la que se insta al Gobierno de Navarra a asumir la competencia de reconocimiento del derecho a la asistencia sanitaria, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y disponer que el debate y votación de la misma tenga lugar en la Comisión de Régimen Foral. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 del Reglamento, los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios Forales podrán presentar enmiendas antes de las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 3 de octubre de 2001

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

TEXTO DE LA MOCIÓN

Juan José Lizarbe Baztán, Portavoz del Grupo Parlamentario "Socialistas del Parlamento de Navarra", ante la Mesa del Parlamento de Navarra, presenta para su debate y votación en la Comisión de Régimen Foral la presente moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a iniciar los trámites oportunos de negociación con el

Estado, para que la Comunidad Foral asuma, mediante transferencia, la competencia de "Reconocimiento del derecho a la asistencia sanitaria".

Las competencias en materia de sanidad fueron transferidas a Navarra con efectos de 1 de enero de 1991, lo que supone que la Comunidad Foral asume el coste que de ello se deriva. No obstante, dicha transferencia no supuso la asunción por la Comunidad Foral del reconocimiento del derecho a la asistencia que sigue ostentando el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Esta circunstancia, que puede tener su lógica dado la confusión en el origen y dentro de las fuentes de financiación del sistema de protección y atención pública nacional, queda fuera de lugar una vez clarificado el destino de los ingresos, cotizaciones e impuestos, y su destino, prestaciones contributivas, prestaciones no contributivas y asistencia sanitaria.

Y aún más, tras la Ley de Presupuestos Generales del Estado que viene a caracterizar la financiación de la sanidad pública a través de los Presupuestos Generales del Estado y de las Comunidades Autónomas, y no a través de los Presupuestos de la Seguridad Social. Así, el derecho a la asistencia sanitaria, viene dado por la condición de ciudadano, no por la de cotizante al sistema de protección pública.

De hecho es el Gobierno de Navarra el que asume automáticamente el deber de prestar asistencia sanitaria a los ciudadanos en general, sean estos nuevos cotizantes, beneficiarios de estos, desplazados, inmigrantes, extranjeros, etcétera.

Parece razonable que quien soporta la obligación de atender, sea también competente para reconocer el derecho. Ejercicio de reconocimiento que debe sujetarse indefectiblemente a la legislación estatal y foral. Es, a su vez, lógico desde la reivindicación permanente de completar nuestros niveles competenciales y de fortalecimiento del autogobierno de Navarra.

Texto de la propuesta de resolución:

El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a demandar del Gobierno de la Nación la asunción por la Comunidad Foral de Navarra mediante transferencia del "Reconocimiento del derecho a la asistencia sanitaria", y a materializarse la misma con las oportunas colaboraciones técnicas con los servicios administrativos del Gobierno de la nación.

Pamplona, 27 de septiembre de 2001

El Portavoz: Juan José Lizarbe Baztán

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a modificar las ayudas económicas a las familias con partos múltiples

PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 1 de octubre de 2001, acordó admitir a trámite la moción presentada por el Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, por la que se insta al Gobierno de Navarra a modificar las ayudas económicas a las familias con partos múltiples, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y disponer que el debate y votación de la misma tenga lugar en el Pleno. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 del Reglamento, los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios Forales podrán presentar enmiendas antes de las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 3 de octubre de 2001

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

TEXTO DE LA MOCIÓN

Juan José Lizarbe Baztán, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara presenta para su debate y aprobación la siguiente moción sobre ayudas a las familias por el nacimiento de dos o más hijos en el mismo parto.

Exposición de motivos

Las familias navarras con partos múltiples han demandado en diversas ocasiones ayudas que contribuyan a sostener económicamente sus

núcleos familiares, dado que el impacto económico de un nacimiento en estas familias es más acusado porque los partos múltiples obligan a multiplicar inmediatamente los recursos necesarios para sostener la familia.

El pasado 5 de abril se debatió en la Cámara una proposición de ley que este grupo rechazó entendiendo que la fórmula legislativa requerida era el decreto foral, aunque coincidíamos en la necesidad de un aumento de las ayudas que a día de hoy se vienen prestando desde la Administración a estas familias.

En ese mismo pleno el señor Consejero de Bienestar Social, se comprometió a establecer ayudas punteras en el conjunto del panorama nacional. Esas ayudas no han llegado todavía, y en otras Comunidades Autónomas, como País Vasco o Aragón, el nivel de prestaciones a este tipo de familias es sensiblemente superior. Entendiendo que Navarra tiene capacidad suficiente para mejorar estas prestaciones presentamos esta moción que quiere indicar en qué sentido debe modificarse el Decreto Foral 241/2000 de 27 de junio que regula estas ayudas.

Propuesta de resolución

El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a modificar el Decreto Foral 241/2000, de 27 de junio, por el que se regulan ayudas económicas a familias por el nacimiento de dos o más hijos en el mismo parto, en los siguientes términos:

a) Ayudas económicas mensuales:

Establecer ayudas en función de la renta per cápita familiar, y de forma compatible con otras ayudas por hijo que puedan establecerse, en base al siguiente tenor:

a. Familias con partos dobles: 15.000 pesetas mensuales por hijo durante los tres primeros años. 10.000 pesetas mensuales por hijo desde los cuatro hasta los doce años.

b. Familias con partos triples: 25.000 pesetas mensuales por hijo/a durante los primeros tres años. 15.000 pesetas mensuales por hijo desde los cuatro hasta los doce años.

c. Familias con partos cuádruples: 40.000 pesetas mensuales por hijo/a durante los primeros tres años. 25.000 pesetas mensuales por hijo desde los cuatro hasta los doce años.

d. Para el caso de nacimiento de quintillizos o más hijos, se establece una ayuda económica adicional de 10.000 pesetas al mes por hijo que se irá incrementando progresivamente en función

del número de hijos que nazcan, a abonar a las familias hasta que los hijos cumplan 12 años.

b) Ayudas en el ámbito de la educación:

– La educación infantil, en función de la renta per cápita familiar, será gratuita para las familias con partos múltiples.

– Se establecerán ayudas económicas y becas específicas para la adquisición de material escolar, comedores y transporte en todos los tramos educativos.

c) Ayudas en el ámbito sanitario:

– Se establecerán ayudas para cobertura de gastos ocasionados por tratamientos de ortodoncia, auditivos, oftalmológicos, ortopédicos y otros.

d) Otro tipo de ayudas:

– Se establecerán ayudas por adquisición de vivienda, vehículos (en el caso de que el número de miembros de la familia supere cinco).

Pamplona, 27 de septiembre de 2001

El Portavoz: Juan José Lizarbe Baztán

**Serie F:
PREGUNTAS**

Pregunta sobre el traslado de residuos MER a una empresa de la Comunidad Autónoma Vasca

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. JOSÉ M.^a AIERDI FERNÁNDEZ DE BARRENA

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 1 de octubre de 2001, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José M.^a Aierdi Fernández de Barrena sobre el traslado de residuos MER a una empresa de la Comunidad Autónoma Vasca, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 3 de octubre de 2001

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

TEXTO DE LA PREGUNTA

José M.^a Aierdi Fernández de Barrena, Parlamentario Foral por Eusko Alkartasuna, adscrito al Grupo Parlamentario de EA/EAJ-PNV, al amparo de lo contenido en el artículo 184 y siguientes, presenta para su contestación por escrito la siguiente pregunta al Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

El Gobierno de Navarra y la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona alcanzaron recientemente un acuerdo para tratar en una empresa de la CAV los residuos MER generados en nuestra Comunidad.

Este Grupo Parlamentario ha tenido conocimiento de que habiéndose iniciado el transporte de estos residuos, no ha tenido continuidad por, al parecer, no ser enviados los restos en las debidas condiciones, resultando esta circunstancia cuando menos curiosa en el momento en el que se está tramitando en Navarra un proyecto de incineradora.

Por todo ello solicitamos respuesta a las siguientes dudas:

Primera. ¿Es cierto que todavía hoy siguen aparcados por nuestra Comunidad camiones con residuos MER?

Segunda. ¿Cuántos y en qué polígonos se encuentran?

Tercera. ¿Cuál es el coste diario de cada camión?

Cuarta. ¿Es cierto o no que el primer camión enviado a Gamersa, empresa de Ortuella encargada de la molienda y trituración de estos residuos, además de estos residuos contaba con tornillos y restos de aluminio?

Quinta. ¿Es cierto que el segundo camión enviado fue devuelto a Navarra por esta razón?

Iruña a 20 de septiembre de 2001

El Parlamentario Foral: José M.^a Aierdi Fernández de Barrena

Pregunta sobre la rehabilitación de viviendas recogidas en el inventario del patrimonio histórico

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. JOSÉ M.^a AIERDI FERNÁNDEZ DE BARRENA

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 1 de octubre de 2001, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José M.^a Aierdi Fernández de Barrena sobre la rehabilitación de viviendas recogidas en el inventario del patrimonio histórico, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 3 de octubre de 2001

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

TEXTO DE LA PREGUNTA

José M.^a Aierdi Fernández de Barrena, Parlamentario Foral por Eusko Alkartasuna, adscrito al Grupo Parlamentario de EA/EAJ-PNV, al amparo de lo contenido en el artículo 184 y siguientes, presenta para su contestación por escrito la

siguiente pregunta al Consejero de Educación y Cultura.

El Gobierno de Navarra establece en sus presupuestos una línea de ayuda para hacer frente a las rehabilitaciones de aquellas viviendas que están recogidas en el inventario del patrimonio histórico artístico que dispone la Institución Príncipe de Viana.

Primera. ¿Cuántas solicitudes y por qué montante global se presentan cada año a la convocatoria de rehabilitación de cubiertas y fachadas de viviendas contenidas en el inventario del patrimonio histórico artístico?

Segunda. ¿Cuántas y por qué cuantía se quedan sin poder ser atendidas por falta de consignación presupuestaria?

Iruña a 26 de septiembre de 2001

El Parlamentario Foral: José M.^a Aierdi Fernández de Barrena

Pregunta sobre el alojamiento de los trabajadores de la vendimia

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. JOSÉ M.^a AIERDI FERNÁNDEZ DE BARRENA

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 1 de octubre de 2001, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José M.^a Aierdi Fernández de Barrena sobre el alojamiento de los trabajadores de la vendimia, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 3 de octubre de 2001

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

TEXTO DE LA PREGUNTA

José M.^a Aierdi Fernández de Barrena, Parlamentario Foral por Eusko Alkartasuna, adscrito al Grupo Parlamentario de EA/EAJ-PNV, al amparo de lo contenido en el artículo 184 y siguientes, presenta para su contestación por escrito la siguiente pregunta al Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

El año pasado algunos ayuntamientos habilitaron espacios destinados al alojamiento de trabajadores temporeros. Entre ellos, el Ayuntamiento de Mendavia, que instaló un camping para alojar a las 600 personas que acudieron a su localidad para la vendimia, contando para ello con la colaboración económica del Gobierno de Navarra.

Primera. ¿Qué inversiones se han llevado adelante en esta localidad este año 2001 para asegurar un alojamiento razonable de los trabajadores de la vendimia?

Segunda. ¿En qué actuaciones y con qué cuantía ha colaborado su Departamento a lo largo

de este año con el objetivo de dotar de infraestructuras de alojamiento a este numeroso grupo de trabajadores?

Iruña a 26 de septiembre de 2001

El Parlamentario Foral: José M.^a Aierdi Fernández de Barrena

Pregunta sobre los incendios ocurridos en lo que va de año

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. JOSÉ M.^a AIERDI FERNÁNDEZ DE BARRENA

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 1 de octubre de 2001, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José M.^a Aierdi Fernández de Barrena sobre los incendios ocurridos en lo que va de año, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 3 de octubre de 2001

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

TEXTO DE LA PREGUNTA

José M.^a Aierdi Fernández de Barrena, Parlamentario Foral por Eusko Alkartasuna, adscrito al Grupo Parlamentario de EA/EAJ-PNV, al amparo de lo contenido en el artículo 184 y siguientes, presenta para su contestación por escrito la

siguiente pregunta al Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda.

La superficie calcinada en Navarra en lo que va de año supera con creces la del año pasado en estas fechas.

Solicitamos información pormenorizada de los incendios que han afectado a nuestra Comunidad en lo que va de año y la razón de cada uno de ellos.

Pregunta

¿Cuál ha sido el origen de cada uno de estos incendios?

¿Con qué medios hace frente el Gobierno a esta importante y periódica pérdida de riqueza para Navarra?

Iruña a 26 de septiembre de 2001

El Parlamentario Foral: José M.^a Aierdi Fernández de Barrena

Pregunta sobre qué garantías se ofrecen para las prácticas militares en el polígono de tiro de las Bardenas

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. JOSÉ M.^a AIERDI FERNÁNDEZ DE BARRENA

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 1 de octubre de 2001, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José M.^a Aierdi Fernández de Barrena sobre qué garantías se ofrecen para las prácticas militares en el polígono de tiro de las Bardenas, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 3 de octubre de 2001

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

TEXTO DE LA PREGUNTA

José M.^a Aierdi Fernández de Barrena, Parlamentario Foral por Eusko Alkartasuna, adscrito al Grupo Parlamentario de EA/EAJ-PNV, al amparo de lo contenido en el artículo 184 y siguientes,

presenta para su contestación por escrito la siguiente pregunta al Consejero de Presidencia, Justicia e Interior del Gobierno de Navarra.

Primera. ¿Qué garantías ofrece el Gobierno de Navarra de que en las prácticas militares que se pueden desarrollar en este momento en el polígono de tiro de Bardenas, a pesar de la oposición de la mayoría de los navarros, no se están empleando materiales y municiones contaminantes?

Segunda. ¿Qué sistemas de control desarrollan las autoridades políticas correspondientes, en este caso el Gobierno de Navarra, ante las autoridades militares para garantizar la no utilización de este tipo de armamento tanto por parte de los pilotos del Estado como de los de la OTAN?

Iruña a 26 de septiembre de 2001

El Parlamentario Foral: José M.^a Aierdi Fernández de Barrena

Pregunta sobre las empresas cuya actividad está catalogada como peligrosa

FORMULADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO BATASUNA

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 1 de octubre de 2001, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Grupo Parlamentario Batasuna sobre las empresas cuya actividad está catalogada como peligrosa, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 3 de octubre de 2001

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

TEXTO DE LA PREGUNTA

El Grupo Parlamentario Batasuna al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara

solicita del Gobierno de Navarra las siguientes preguntas para su contestación por escrito:

El accidente ocurrido la pasada semana por la explosión de la petroquímica AZF en la localidad francesa de Toulouse y que ha provocado numerosos muertos y heridos ha puesto en evidencia los sistemas de prevención y la falta de seguridad que en determinadas ocasiones se dan con plantas de producción que trabajan con productos químicos, máxime como ésta, si su localización se da en las proximidades de zonas habitadas.

Ante esta situación sería conveniente conocer si por parte del Gobierno de Navarra hay un control de las empresas que operan en Navarra con productos químicos y si el Gobierno de Navarra tiene conocimiento de si éstas tienen establecidos y cumplen los planes de prevención y medidas de seguridad pertinentes para evitar accidentes y

que en caso de que ocurran no afecten a las poblaciones.

Por todo ello interesa a nuestro grupo parlamentario conocer los siguientes extremos:

1. ¿Cuántas empresas hay localizadas en Navarra cuya actividad está catalogada como peligrosa por su relación con la manipulación, tratamiento o producción de productos químicos?

2. ¿Tiene conocimiento de si todas ellas tienen establecidos planes de emergencia para casos de accidentes?

3. ¿Qué medidas de seguridad se contemplan en dichos planes?

4. ¿Cuántas de estas empresas, como el caso de Inquinasa, se encuentran colindantes con zonas de alta densidad de población?

5. En el caso concreto de Inquinasa ¿el hecho de su proximidad con núcleos de población se ajusta a las medidas de seguridad pertinentes en lo referido a distancias establecidas como perímetro de seguridad?

6. ¿Realiza el Gobierno de Navarra labores de inspección en lo referido a estos planes de emergencia?

7. ¿Tiene el Gobierno de Navarra establecido algún protocolo de actuación para intervenir ante posibles accidentes de estas empresas? ¿En qué consisten?

En Iruñea, a 27 de septiembre de 2001

El Portavoz: Joxe Fernando Barrena Arza

Pregunta sobre la participación del Gobierno de Navarra en la Feria de Muestras de Pamplona

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. FÉLIX M.^a TABERNA MONZÓN

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 1 de octubre de 2001, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Félix M.^a Taberna Monzón sobre la participación del Gobierno de Navarra en la Feria de Muestras de Pamplona, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 3 de octubre de 2001

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

TEXTO DE LA PREGUNTA

Félix M.^a Taberna Monzón, del Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako

Ezker Batua, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

Recientemente, se ha celebrado una Feria de Muestras en Pamplona donde la participación del Gobierno de Navarra ha sido muy alta. Por ello interesa saber:

– Qué participación ha tenido el Gobierno de Navarra, sus organismos autónomos, empresas públicas, en la Feria de Muestras de Pamplona. Números de puestos y ente responsable, metros cuadrados y coste económico total.

– Cuáles son los motivos para dicha participación de los diferentes puestos o stands.

Pamplona, 28 de septiembre de 2001

El Parlamentario Foral: Félix M.^a Taberna Monzón

Pregunta sobre la instalación en Navarra de una empresa de gestión de medios de comunicación

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. FÉLIX M.^a TABERNA MONZÓN

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 1 de octubre de 2001, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Félix M.^a Taberna Monzón sobre la instalación en Navarra de una empresa de gestión de medios de comunicación, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 3 de octubre de 2001

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

TEXTO DE LA PREGUNTA

Félix M.^a Taberna Monzón, Parlamentario Foral, al amparo de lo establecido en el Reglamento, para las preguntas por escrito,

A tenor de la información del Diario de Noticias sobre la instalación en Navarra de una empresa dedicada a la producción y gestión de medios de comunicación (televisión, prensa, y otros), interesa saber:

¿Ha tenido algún responsable del Gobierno de Navarra contacto con dicha empresa? En caso afirmativo, ¿cuál ha sido el resultado del mismo?

Pamplona, 28 de septiembre de 2001

El Parlamentario Foral: Félix M.^a Taberna Monzón

**Serie G:
INFORMES, CONVOCATORIAS E INFORMACIÓN PARLAMENTARIA**

Convocatoria para la provisión, mediante concurso de traslado, de una vacante de ayudante de biblioteca y documentalista al servicio del Parlamento de Navarra

Declarado desierto el concurso de traslado

En sesión celebrada el día 1 de octubre de 2001, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Habiendo transcurrido el plazo fijado sin que se haya presentado ninguna solicitud para participar en la convocatoria para la provisión, mediante concurso de traslado, de una vacante de ayudante de biblioteca y documentalista al servicio del Parlamento de Navarra, publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 62, de 21 de mayo de 2001, se acuerda:

1.º Declarar desierta la convocatoria para la provisión, mediante concurso de traslado, de una vacante de ayudante de biblioteca y documentalista al servicio del Parlamento de Navarra, publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 62, de 21 de mayo de 2001.

2.º Ordenar la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 3 de octubre de 2001

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

<p>PRECIO DE LA SUSCRIPCION</p> <p>BOLETIN OFICIAL Y DIARIO DE SESIONES</p> <p>Un año..... 6.300 ptas. Precio del ejemplar Boletín Oficial..... 150 » . Precio del ejemplar Diario de Sesiones..... 185 » .</p>	<p>REDACCION Y ADMINISTRACION</p> <p>PARLAMENTO DE NAVARRA</p> <p>«Boletín Oficial del Parlamento de Navarra»</p> <p>Arrieta, 12, 3º</p> <p>31002 PAMPLONA</p>
---	--